

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA ORIENTE DE LA
REGIÓN METROPOLITANA
Y
PIAMONTE S.A.

En Santiago, a 12 de diciembre de 2019, entre la **Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana**, RUT N° 65.061.889-0, representada por el Presidente de su Directorio, don Joaquín Lavín Infante, cédula de identidad N° 6.373.694-5, ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.300, 3° piso, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente *“la arrendataria”* o *“la Asociación”*, por una parte; y por la otra, la empresa **Piamonte S.A.**, RUT N° 96.642.160-6, representada por don Raúl Alfredo Dell’Oro Crespo, cédula de identidad N° 7.346.952-K, ambos domiciliados en Av. Irrazaval N° 3400, comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante e indistintamente, *“el arrendador”* o *“la empresa”*, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato. Individualización del vehículo.

La empresa Piamonte S.A., entrega en arrendamiento libremente el siguiente vehículo:

Automóvil marca **Mitsubishi, modelo Montero Sport 2.4**, N° Motor 4N15UBG8874, chasis MMBGUKS10HH003977, del año 2018 transmisión automática, diésel, patente **KB KK-55**.

SEGUNDO: Arrendamiento.

Por medio del presente instrumento, la empresa Piamonte S.A., entrega en arrendamiento a la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, el vehículo individualizado en la cláusula primera precedente.

TERCERO: Destino del vehículo.

El vehículo objeto del presente Contrato será destinado conforme a su uso natural y obvio para todas aquellas gestiones que deba realizar la Asociación diariamente, durante la vigencia del presente contrato.

CUARTO: Renta.

La renta de arrendamiento por el vehículo antes detallado será la suma de **40 UF. - mensuales más IVA**.

QUINTO: Forma del pago.

La renta de arrendamiento será pagada por mes vencido, esto es, cada 30 días, dentro de los 5 días posteriores a la presentación de la factura, a través de cheque nominativo y cruzado a nombre de la empresa.

SEXTO: Plazo del Contrato.

El arrendamiento comenzará a regir a partir del 12 de diciembre de 2019 y tendrá un plazo de duración de 1 año, el que podrá ser renovado si es que ambas partes manifiestan su voluntad en tal sentido.



Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Contrato, sin necesidad de expresión de causa, dando aviso a la otra por escrito enviado al domicilio señalado en la comparecencia o por correo electrónico, con una antelación de a lo menos 15 días corridos a la fecha en que desee ponerle término al Contrato.

Con todo, se deja constancia que el vehículo objeto del presente Contrato, fue entregado en la fecha señalada en el documento denominado "Hoja de entrega y recepción" correspondiente, la cual se adjunta al presente Contrato.

SÉPTIMO: Obligaciones del arrendador.

Serán obligaciones de la parte arrendadora, las siguientes:

a) La provisión permanente del vehículo objeto del presente Contrato, individualizado en la cláusula Primera precedente, durante todos los días que dure el presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cualquier eventualidad que haga imposible contar con el vehículo previamente señalado, la arrendadora se obliga a proveer de otro vehículo de iguales características y calidad.

b) Proveer todos los suministros necesarios para el adecuado y correcto funcionamiento del vehículo, con cargo y costo de Piamonte S.A., dentro de los cuales se entienden incorporados los siguientes ítems: mantención y equipamiento, tanto del vehículo como de sus accesorios, tales como extintor, radio AM y FM, pisos de goma, botiquín, gata, triángulos, ruedas de repuesto, etc.; y cancelación de todos los impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás gravámenes, fiscales o municipales, que legalmente corresponda para el normal funcionamiento y circulación del vehículo. Por tanto, sólo serán de cargo de la Asociación los costos de combustible, de conductores, y de aquellos costos relacionados con el cobro de peajes de autopistas que cuentan con el sistema de cobro TAG. Para efectos del pago de este último, deberá la arrendadora hacer llegar a la arrendataria, las correspondientes boletas de cobros de las autopistas que cuentan con el servicio TAG, destacando en éstas los montos que al vehículo arrendado corresponda pagar.

c) Contratar a su costo, un seguro de accidentes por los daños que pueda sufrir o causar el vehículo objeto del presente Contrato, esto es, por el 100% de pérdida total y/o siniestros por daños propios y daños a terceros, a todo evento. Por tanto, cualquier daño, perjuicio o detrimento que se produzca con ocasión del Contrato, y en especial a raíz de la circulación del vehículo, cualquiera sea su causa u origen, será de responsabilidad exclusiva de la empresa Piamonte S.A., liberando de toda responsabilidad a la Asociación.



OCTAVO: Competencia.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.

El presente Contrato se firma en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la arrendadora y uno en poder de la arrendataria.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de don Joaquín Lavín Infante para representar a la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana en su calidad de presidente del Directorio de la misma, consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 6 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública con fecha 27 de septiembre de 2017, ante el notario público de las Condes don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de don Raúl Alfredo Dell'Oro Crespo para representar a Piamonte S.A., consta en el acta N° 91 sesión extraordinaria de Directorio de fecha 7 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 13 de enero del mismo año en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash.

Joaquín Lavín Infante
**Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente
de la Región Metropolitana**

Raúl Dell'Oro Crespo
Piamonte S.A.